



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-191-2020

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

REF: Of. SC-ALL-2020-019
FW: 21168
FECHA: 18 de agosto de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **4 de agosto de 2020**, visto el contenido del oficio SC-ALL-2020-019, suscrito por la señorita María De Los Ángeles Llerena, Concejala de Ambato, mediante el cual remiten el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Gobierno Electrónico en la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-191-2020
Página 2 de 3

referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;

- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: “b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia”;
- Que, mediante oficio SC-ALL-2020-019, del 13 de julio de 2020, la señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca, Concejala de Ambato, solicita al señor Alcalde se incorpore en la próxima sesión de Concejo ordinaria o extraordinaria de Concejo Municipal para conocimiento el proyecto denominado como “Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Gobierno Electrónico en la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”;
- Que, mediante oficio SCM-20-251, del 23 de julio de 2020, la Secretaría del Concejo Municipal, manifiesta que vista la nota manuscrita del señor Alcalde, “Secretaría Concejo”, constante en el oficio SC-ALL-2020-019, remite a los señores, concejales, Administración Municipal, y presidencia de la Comisión Ambato Digital, para su conocimiento y análisis el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Gobierno Electrónico en la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, previo a su aprobación en primer debate, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato;
- Que, se acepta la moción de la señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca, Concejala de Ambato, a fin de que suspenda el tratamiento del referido proyecto de Ordenanza, y se lo trate en la próxima sesión de Concejo con el oficio remitido el día lunes 03 de agosto de 2020, por parte de la Secretaría de Concejo Municipal, en virtud de que el documento enviado para la presente sesión se encuentra escaneado erróneamente;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-191-2020
Página 3 de 3

RESUELVE:

Suspender el tratamiento del oficio SC-ALL-2020-019, suscrito por la señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca, Concejala de Ambato, y tratarlo en la próxima sesión de Concejo.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Procuraduría Síndica

Secretaría Ejecutiva

Alcaldía

Tecnologías de la Información

RC

AA/sc
2020-08-06

